# SISTEMAS JURÍDICOS

UNIDAD 1. TERMINOLOGÍA Y MÉTODO

### 1.1. CONCEPTO DE SISTEMAS JURÍDICOS

 SISTEMA JURÍDICO: Conjunto articulado y coherente de instituciones, métodos, procedimientos y reglas legales que constituyen el derecho positivo en un lugar y tiempo determinados



□ Toda vez que la humanidad se ha organizado políticamente en estados soberanos, cada uno de ellos cuenta con un sistema jurídico propio en razón de su misma soberanía, el cual reviste el carácter de unitario, si se trata de un Estado centralizado, o plural, en el caso de un Estado federal, de una confederación o de una unión internacional.





□ Así, al referirnos a México podemos hablar de un sistema jurídico nacional en lo tocante al ámbito federal, además de 32 sistemas correspondientes a otras tantas entidades federativas que a pesar de lo mínimo de sus diferencias, perfectamente distinguibles entre sí.

La maestra María del Refugio González, al explicar el proceso de desarrollo y evolución de los sistemas jurídicos, subraya la marcada interacción ejercida por los diversos derechos nacionales a lo largo del devenir histórico, de tal forma que prácticamente todo sistema contemporáneo se ha conformado con contenidos de otros sistemas en respuesta a dicha red de influencias reciprocas.

# CONDICIÓN NACIONAL DE CADA UNO DE LOS SISTEMAS JURÍDICOS:

- LA VIVENCIA ORIGINAL DE CADA NACIÓN.
- EL HECHO DE QUE SU NORMATIVIDAD JURÍDICA ES CREADA MEDIANTE ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS LOCALES



# TIPOS DE FUERZAS EXTERNAS E INTERNAS QUE PROPICIAN EL DESARROLLO DE LOS SISTEMAS

En lo externo, siguiendo al profesor Lalinde, la maestra González señala las dos formas que pueden adoptar las influencias modificadoras:

- □ Recepción política.
- □ Recepción técnica.



 Recepción política. Consiste en la imposición violenta de un orden jurídico extranjero, generalmente derivada de una conquista o un avasallamiento bélico



Recepción técnica. Adopción voluntaria de elementos teóricos o prácticos provenientes de un orden jurídico extranjero, debido a su adelanto, prestigio o eficacia, como fue el caso de la recpción en México del Código Civil frances durante el siglo XIX.

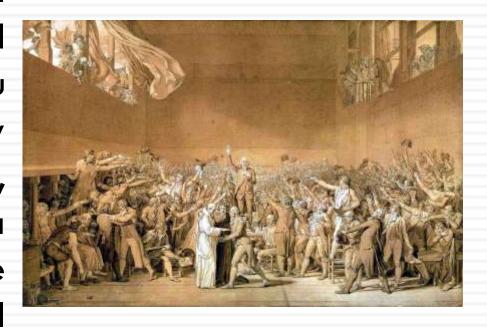


En lo interno, la citada autora identifica las dos fuerzas que en el seno de una nación transforman sus sistema jurídico:

- Las revoluciones.
- □ Las reformas.



□ Las revoluciones: producen una brusca fractura en el orden social que permite al 🦠 bando vencedor imponer su propio proyecto histórico y en consecuencia, jurídico, como sucedió con la Revolución Bolchevique de 1917 y el surgimiento del derecho socialista en Rusia



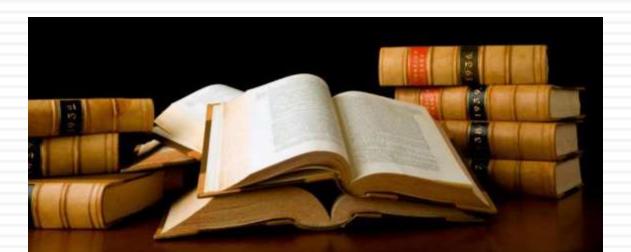


 Las reformas: consisten en la reorganización de principios y elementos significativos del orden jurídico nacional; un ejemplo reciente lo ofrecen las reformas constitucionales llevadas a cabo en México.

## 1.2 CONCEPTO DE FAMILIA JURÍDICA.

Con el propósito claramente práctico de organizar el estudio de los sistemas jurídicos contemporáneos, éstos han sido agrupados en <u>conjuntos supranacionales denominados familias</u>, atendiendo para ellos a diversas categorías más o menos estables que pueden ser <u>identificadas en todo derecho positivo</u>, así como a ciertos criterios de <u>clasificación que enfaticen dichas categorías</u>.

- Es recomendable destacar diversos rasgos definitivos al momento de clasificar los sistemas en familias jurídicas.
- Dichos rasgos distintivos, en su mayoría forman parte de la corriente cultural conocida como tradición jurídica.



### JONH MERRYMAN LA DEFINE COMO:



 El conjunto de actitudes profundamente arraigadas, históricamente condicionadas, acerca de la naturaleza del derecho, acerca del papel del derecho en la sociedad y el cuerpo político, acerca de la organización y la operación adecuadas de un sistema legal, y acerca de la forma en que se hace o debiera hacerse, aplicarse, estudiarse, perfeccionarse y eneñarse el derecho.

# CRITERIOS POSIBLES PARA CLASIFICAR UN DETERMINADO SISTEMA JURÍDICO:

Sus orígenes históricos. La peculiar personalidad derivada del pasado histórico a lo largo del cual evolucionó el sistema hasta su momento actual, dado que el desconocimiento de ese pasado le resta perspectiva a la comprensión del presente.



 Su naturaleza jurídica. Concepto tan esencial y abstracto que necesariamente deberá ser explicado conjuntamente por aquellos procesos de creación de la norma jurídica conocidos como fuentes formales del derecho, así como por los principios metajurídicos del sistema, tales como **SUS** fundamentos filosóficos, políticos, económicos, ideológicos y sociales.



Su estructura. La forma en que se organiza a través de sus instituciones legales características, con un marcado énfasis en la divisiones, áreas o ramas del derecho, así como el sistema judicial que lo decide, sus atribuciones y jerarquía.



Su operatividad. Deriva de la técnica y metodología privilegiadas por el sistema jurídico para el desarrollo de la labor de los juristas, incluida la interpretación del derecho.



Su tradición intelectual. Representada por los hábitos de pensamiento adquiridos durante el proceso de formación del jurista, hábitos que emanan del enfoque particular y necesariamente limitado, asimilado en las instituciones educativas que enseñan el derecho, y que más tarde es consolidado con la vivencia diaria de la profesión jurídica.

## SISTEMAS JURÍDICOS CONTEMPORÁNEOS.

- FAMILIA NEORROMÁNICA: Sistemas europeo continentales, latinoamericanos, escandinavos y latinoafricanos
- 2. FAMILIA DEL COMMON LAW: Sistemas anglosajones, angloamericano y angloafricanos.
- FAMILIA SOCIALISTA.
- SISTEMAS RELIGIOSOS: Familia islamica, sistemas religiosos particulares.



5. SISTEMAS MIXTOS.

#### 1.3 CONCEPTO DE DERECHO COMPARADO.

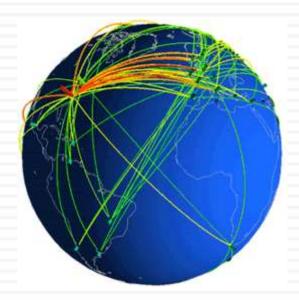
- DERECHO COMPARADO. Ámbito académico en el cual se desenvuelve la asignatura de sistemas jurídicos contemporáneos.
- Esta disciplina jurídica, a diferencia de la mayoría de sus similares, no constituye una estructura sistematizada de normas y principios legales, sino fundamentalmente un método de aproximación a algún aspecto de uno o varios derechos extranjeros, esto es, un método que permite dirigir la atención del estudiante más allá de la fronteras nacionales y con ello ampliar su perspectiva sobre la temática o el propósito de su estudio.

derecho comparado comprende tanto el proceso metodológico mismo de la comparación como resultantes procesos de análisis, equiparación incluso homologación de los aspectos comparados, es decir, un problema dado, propuestas de solución, una institución legal especifica, etc..



A medida que el siglo XXI se descubre como una era en que la globalización de las actividades humanas deja de ser un ideal para devenir, más que en una necesidad, en una realidad, la creciente movilidad internacional de personas, mercancías, capitales e información es causa de novedosas relaciones jurídicas y litigios en los que un derecho nacional particular resulta insuficiente, y para cuya solución se hacen indispensables nuevos parámetros axiológicos de lo justo y lo equitativo, que sin duda han de surgir dentro del marco del derecho comparado.

La abundancia de vínculos entre las diferentes sociedades ya comienza a resaltar las áreas legales en las que existen solidas razones para, efectivamente, buscar la homologación de criterios jurídicos, si no es que de la misma normatividad.



□ Ejemplo de ello lo ofrece la Unión Europea, en donde las materias mercantil, financiera, de seguridad social, de derechos humanos, industrial, de propiedad intelectual, entre otras, han revivido el ideal de un autentico JUS COMMUNE.

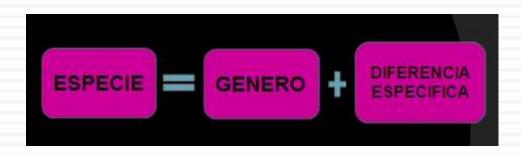


## 1.3.1.CONCEPTO



□ De acuerdo a Juan M. Estrada Lara los conceptos son las propiedades o cualidades que se atribuyen a los objetos y son el fundamento de la construcción, acumulación y transmisión del conocimiento científico. De ahí la importancia de la labor conceptualizadora del Derecho.

Misma que se realiza de acuerdo al principio fundamental del pensamiento de no contradicción y a las reglas lógicas de la definición género próximo y a diferencia especifica, descripción metódica de sus elementos o relaciones, genética, referencia o determinación accidental



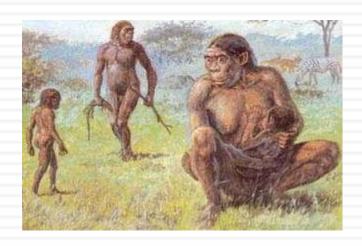
### 1.3.2 ORIGEN.



La palabra origen, que deriva del término latino orīgo, refiere al comienzo, inicio, irrupción, surgimiento o motivo de algo. A partir de este significado, el término tiene múltiples usos.

El origen de una persona, en este sentido, puede asociarse a su tierra natal o a la de su familia.

El origen también puede referirse al principio o la causa de algo, ya sea material o simbólico



# 1.3.3. MÉTODO.

o Concepto de método

El término método es un concepto general que tiene relación directa con el proceso cognoscitivo teórico del ser humano. El cuál, se caracteriza por ser claro, preciso, ordenado, sistematizado, etc.

El Diccionario de la Real Academia Española ofrece cuatro acepciones de método, a saber:

- Modo de decir o hacer con orden.
- Modo de obrar o proceder, hábito o costumbre que cada uno tiene y observa.
- Obra que enseña los elementos de una ciencia o arte.
- En Filosofía, procedimiento que se sigue en las ciencias para hallar la verdad y enseñarla.

- Etimológicamente, método proviene del latín y éste del griego, significando camino o procedimiento hacia algo. En la actualidad, método tiene dos campos semánticos interactivos entre ellos:
  - Gnoseológico, epistemológico o científico: hallar la verdad o la estrategia de desentrañar, descubrir y explicar la realidad, con un marcado fin heurístico y reflexivo.
  - Didáctico: enseñar la verdad o exponer y contar el conocimiento adquirido sobre el mundo (o una parte de él), con el fin de comunicarlo y hacerlo extensivo a la comunidad.

- Derivado de lo anterior, consideramos las siguientes características que definen inequívocamente al método:
  - El método está dirigido a fin; de ahí que tenga un sentido teleológico.
  - El método guarda un orden, entendido como línea directiva, una lógica o una estructura.
  - El método suele usar multiplicidad de elementos, atendiendo a los mentales (razonamientos) y a los materiales (soportes).
  - El método, según Descartes, es una conducta mental previa a nivel global- a la toma de decisiones que requiere: economía de esfuerzos, concentración, mediatización y eficacia.